



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Julio de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a veintiuno de Julio de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

No asiste la Sra. Carmona Vales.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de Julio de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 100/2016, de 12 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del plan de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (DOE núm. 137, Lunes 18 de julio de 2016).
- Carta de la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana en agradecimiento y felicitación por la colaboración de este Ayuntamiento con el ciclismo y en concreto con los Campeonatos de España de Ciclismo Escolar Ruta 2016.

PUNTO 3º.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, MAYO-JUNIO 2016.

Se trae a la Mesa informe del Sr. Interventor General relativo a comunicación de alerta sobre el periodo medio mensual de pago a proveedores correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016, el cual transcrito literalmente dice:

“Legislación aplicable:

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF).
2. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
4. Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
5. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y



el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Mayo y Junio de 2016**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que *“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2016

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	158,85	0,00	158,83
FEBRERO	138,17	31,00	138,12
MARZO	127,40	54,00	127,36
ABRIL	132,14	0,00	132,14
MAYO	141,19	-29,00	141,17
JUNIO	146,95	1,00	146,93
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016

PERIODO	MAYO	JUNIO
Ayuntamiento	141,19 días	146,95 días
CEE La Encina	-29,00 días	1,00 días
Grupo	141,17 días	146,93 días



De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año 2016**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder **a un ajuste presupuestario** en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.



PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CONSUMO PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA (UCE).

Se trae a la Mesa propuesta del Sr. Concejal Delegado de Consumo, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, para la aprobación de un convenio de colaboración con la Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), para que por la mencionada Asociación se cubran los servicios, durante el mes de agosto, la atención al público de los emeritenses en materia de consumo y que la misma siga siendo gratuita.

Visto el informe técnico favorable, emitido por el Sr. Director Municipal de Sanidad en relación a la aprobación del citado convenio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de Extremadura, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Municipal de Sanidad, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Municipal de Sanidad, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MERCADILLO SOBRE TRASLADO DEL MISMO DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2016.

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercadillo, Dña. Silvia Fernández Gómez, se propone, con motivo de la proximidad de las Ferias y Fiestas de la ciudad, el traslado del mercadillo de los martes a la zona de aparcamientos del ferial desde el día 16 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de traslado del mercadillo de los martes a la zona de aparcamientos del Recinto Ferial, desde el día 16 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2016.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Policía Local y Delegación de Mercadillo, para su conocimiento.



PUNTO 6º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LOS DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Nº 610/2015, INTERPUESTO POR D. ALEJANDRO RUBIA GIL.

Se deja sobre la Mesa.

PUNTO 7º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, EN LOS AUTOS 67/2015, INTERPUESTO POR SAREB.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada dictada en los autos contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado por la SAREB ante el Ayuntamiento de Mérida, frente a los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de la AIU de fecha 27 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Se hace constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la referida sentencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento, así como a la Delegación municipal de Urbanismo.

PUNTO 8º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, EN LOS AUTOS 78/2016, INTERPUESTO POR D. BENIGNO GRANADOS RODRÍGUEZ.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada dictada en los autos contra la desestimación de su expediente de responsabilidad patrimonial por caída en la Avda. de la Constitución, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente,



confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Se hace constar que la anterior sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la referida sentencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FOMENTO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SOBRE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON EXTREMADURA PARA REALIZAR PRÁCTICAS NO LABORABLES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO”.

Se trae a la Mesa propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, sobre aprobación, si procede, de un Convenio de colaboración con la Asociación Regional de Parkinson Extremadura, para realizar prácticas no laborables de la especialidad formativa “Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilio”, incluida en la oferta pública de acciones formativas del SEXPE que actualmente están impartiendo.

Visto el informe del Gabinete Jurídico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Regional de Parkinson Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a las partes, así como a la Delegación de Fomento y Formación para el Empleo, y al Servicio de Intervención municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio aprobado.



PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA CESIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL CLARA CAMPOAMOR A LA FUNDACIÓN DIAGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Se deja sobre la Mesa.

PUNTO 11º.- - PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES SOBRE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA PARA EL ENSAYO DE CONTROL DE LAS ESPECIES INVASORAS AILANTHUS ALTISSIMA Y ACACIA DEALBATA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO LIFE-INVASEP, A REALIZAR EN ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa propuesta del Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. Marco Antonio Gájarro Ceballos, sobre aprobación de un Convenio de colaboración con el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnologías de Extremadura (CICYTEX) para el ensayo de control de las especies invasoras *Ailanthus altissima* y *Acacia dealbata* en el ámbito del Proyecto LIFE-INVASEP, a realizar en espacios verdes de la ciudad de Mérida.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo basado en un tratamiento experimental del suelo para el control de rebrote de *Ailanthus altissima* y *Acacia dealbata*, mediante la inoculación de sus tocones con los hongos *Ganoderma lucidum*, *Coriolus versicolor* y *Pleorotus ostreatus*.

Los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Mérida son:

- Facilitar el acceso a los terrenos sitios en el Albergue Municipal de Mérida.
- Facilitar el acceso a los terrenos en los que estén presentes pies adultos de *Ailanthus altissima* en diferentes zonas verdes de la ciudad de Mérida.
- Ejecutar el apeo de los pies que sean objeto estudio, en las condiciones y fechas a acordar junto con el técnico de CICYTEX designado como responsable de la ejecución técnica del estudio, y permitir el tratamiento de los tocones mediante inoculación con los tres hongos objeto estudio.
- La retirada de restos de la zona a conveniencia del propio Ayuntamiento.

Visto el informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnologías de Extremadura (CICYTEX) y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.



Segundo.- Dar traslado de lo acordado a las partes, así como a la Delegación de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio aprobado.

PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

